

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2025-2470

ASUNTO: Aprobación bases Plan integral de apoyo a PYMEs 2025

EDICTO:

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que finalizado el plazo que en que han permanecido sometidas a información pública (desde el 28 de mayo al 11 de julio de 2025) las **Bases del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2025** (BOP nº 102 de 28-05-2025), aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2025, sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas bases se entienden definitivamente aprobadas. Su texto completo es el que aparece como anexo del presente edicto. Su entrada en vigor será a los quince días hábiles de su publicación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con el artículo 70.2 de la misma norma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 14 de julio de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2CE8 C039 0AA8 1105 4B58 **Fecha Firma:** 29-07-2025 08:00:33
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2CE8C0390AA811054B58

ANEXO

PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYMES -2025

Bases Reguladoras para la concesión de ayudas del “Plan Integral de Apoyo a PYMES- 2025” aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Gestión de proyectos empresariales y Desarrollo Económico, sensible a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas y transversales que favorezcan la productividad empresarial, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y al impulso del establecimiento de empresas en el municipio de Cabra, contribuyendo además con ello, al desarrollo sostenible de la localidad.

Por otro lado, el Ayuntamiento entiende que la pequeña y mediana empresa es un aliado fundamental en el proceso de generación de riqueza asumiendo el compromiso de apoyar al tejido empresarial y comercial de Cabra a través de las líneas de ayudas contempladas en las presentes bases.

En dicho sentido, el Ayuntamiento es plenamente consciente de las necesidad de mantener e impulsar los negocios y el empleo en nuestro municipio, por lo que ha decidido abordar acciones encaminadas a la reactivación y mejora de competitividad del tejido productivo de Cabra.

Para la implementación de las medidas encaminadas a la obtención de los objetivos expuestos, el Ayuntamiento aprobó con fecha 8 de mayo de 2025 las Bases Reguladoras del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2025.

ARTICULO ÚNICO. Modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2025 aprobado por el Ayuntamiento de Cabra en la Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2025

Se procede a modificar el contenido de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del “Plan Integral de Apoyo a PYMES 2025” dejando sin efecto el texto aprobado en Junta de Gobierno de 9 de abril de 2021 y dar nueva dicción a las Bases Reguladoras del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2025 que queda redactado de la siguiente forma:



SUMARIO

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales. (Bases 1^a a 8^a)CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico. (Bases 1^a a 3^a)

- Base 1^a Objeto de las ayudas.....
Base2^a Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.....
Base 3^a Régimen jurídico.

CAPÍTULO II. Disposiciones comunes. (Bases 4^a a 8^a)

- Base 4^a Modalidades y líneas de ayudas..... Base 5^a
Disponibilidades presupuestarias.....
Base 6^a Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.....Base 7^a
Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de beneficiario.....Base 8^a Régimen específico para la tramitación de subvenciones a conceder a las agrupaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad sin personalidad jurídica.

TÍTULO I. Programa de Fomento de la Acción Empresarial (Bases 9^a a 11)

CAPÍTULO I.

LÍNEA 1.- INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

Base 9^a Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 1. "INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS".

.....

CAPÍTULO II.

LÍNEA 2.- INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y AMPLIACIÓN DE JORNADA PARCIAL A JORNADA COMPLETA EN CONTRATOS POR CUENTA AJENA QUE SE HAYAN REALIZADOS EN EMPRESAS DEL MUNICIPIO

Base 10^a Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 2 "INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y AMPLIACIÓN DE JORNADA PARCIAL A JORNADA COMPLETA EN CONTRATOS POR CUENTA AJENA QUE SE HAYAN FORMALIZADOS EN EMPRESAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO"



CAPÍTULO III**LÍNEA 3.- INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE CABRA**

Base 11^a Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. " INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS".....

LÍNEA 4.- AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO

Base 12^a Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 4."AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO".....

TÍTULO II. Del procedimiento de concesión. (Bases 13^a a 19^a)**CAPÍTULO I. Procedimiento de concesión. (Bases 13^a a 17^a)**

Base 13^a Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.....

Base 14^a Solicitudes.....

Base 15^a Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas

Base 16^a Órganos competentes.....

Base 17^a Justificación y pago.....

CAPÍTULO II. Reintegro de la subvención. Infracciones y sanciones. (Bases 18^a y 19^a)

Base 18^a Reintegro de la subvención.....

Base 19^a Infracciones y sanciones.....

BASES ADICIONALES.

Base Adicional 1^a. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos

Base Adicional 2^a. Autorización para actualizar y modificar los formularios tipo.....



TÍTULO PRELIMINAR**Disposiciones generales****Bases 1^a a 8^a****CAPÍTULO I****Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico****Bases 1^a a 3^a****Base 1^a.- Objeto de las ayudas.**

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a fomentar en el municipio la creación y establecimiento de nuevas empresas, el emprendimiento y la generación de puestos de trabajo, el rescate y sostenimiento del tejido empresarial y comercial egabrense, dando cobertura al mayor número de sectores con especial atención en los colectivos más vulnerables, así como a aquellos que implican a un mayor número de personas o que no han sido objetivo prioritario de aquellas ayudas otorgadas por entidades o administraciones de otros ámbitos distintos al municipal.

Base 2^a.- Ámbito de aplicación y principios por los que se rigen.

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.
2. El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando destinado a personas o entidades que por la ejecución de las actuación subvencionables contribuyan al fomento, promoción y revitalización socioeconómica, productiva y comercial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido empresarial en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras.
3. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:
 - a) Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
 - b) Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de la actividad o actuación a la que se aplique.
 - c) Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.
 - d) El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.
 - e) Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.
 - f) Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que el beneficiario presente el documento de que acepta la concesión, además debe presentarse toda la documentación de justificación previa, así como los certificados de estar al corriente con las diferentes Administraciones públicas.
 - g) No presentar la documentación en los plazos establecidos conllevará el archivo del expediente

Base 3^a.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:



- A. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- C. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- D. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- E. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- F. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- G. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- H. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- I. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- J. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
- K. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.
- L. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- M. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- N. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

CAPÍTULO II

Disposiciones comunes Bases 4^a a 8^a

Base 4^a.- Modalidades y Líneas de ayudas.

En los términos establecidos en la anterior Base 1^a, se articulan las siguientes Líneas de actuación:

Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Línea 1.- Incentivo a la Creación de Empresas.

Línea 2.- Incentivo a la contratación indefinida y ampliación de jornada parcial a jornada completa en contratos por cuenta ajena que se hayan formalizados en empresas ubicadas en el municipio.

Línea 3.- Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años del municipio de Cabra.

Línea 4.- Ayudas al alquiler de Locales de Negocio.

Base 5^a.- Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

Dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la correspondiente convocatoria podrán destinarse importes de una a otra Línea de ayuda, siempre y cuando se atiendan las reglas de vinculación establecidas en la normativa en materia de presupuesto entre las partidas presupuestarias con las que se financien las diferentes Líneas y no se supere la dotación máxima disponible preestablecida. Así, la convocatoria podrá prever la distribución de los créditos de las distintas líneas establecidas en las presentes bases reguladoras con carácter estimativo y aquellos créditos destinados a cualquiera de dichas líneas que no quedasen agotados en la resolución de las mismas podrán incrementar las cuantías máximas de cualquiera otra de ellas en función de las disponibilidades presupuestarias.



Base 6º.- Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Con respecto a la compatibilidad entre sí de las distintas líneas objeto de las presentes bases se establece el siguiente régimen:

2. Régimen de incompatibilidad relativa :

a. Las líneas 1 y 3 serán incompatibles entre sí

b. En cuanto al régimen de concurrencia con otras subvenciones las ayudas contempladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas distintas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, en las cuantías y con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base 7º.- Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de beneficiario.

No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se mantengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la AEAT, de la Junta de Andalucía o de la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en esta base, se pueda realizar mediante declaración responsable, a excepción del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en que se exigirá la presentación de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano administrativo competente.

No obstante lo anterior, en la documentación a presentar junto con la solicitud para aquellos supuestos en que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de € 3.000, las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social se podrán sustituir por la presentación de una declaración responsable, sin perjuicio de que con anterioridad a la propuesta de pago se exija la aportación de los meritados certificados.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a solicitar cuanta información y documentación adicional estime necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Base 8º.- Régimen específico para la tramitación de subvenciones a conceder a, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica.

1. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, únicamente podrá ser beneficiaria de las ayudas la entidad titular, indicando expresamente esta circunstancia en la solicitud.

2. Estas entidades presentarán la solicitud a su nombre, y no de sus miembros o socios, con expresión de dicha circunstancia. Al formalizar la solicitud se nombrará a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la entidad.

A tales fines:

Junto con la solicitud se presentará copia del documento de constitución, donde quede clara constancia de quien es el representante de la Entidad sin Personalidad Jurídica, liquidación del ITP presentado para su constitución ante el órgano competente.



CAPÍTULO I
Línea 1
Incentivo a la creación de empresas

Base 9ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 1. "INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS"

Base 9ª.1.- Objeto:

Apoyar la creación de empresas en el municipio de Cabra mediante incentivos a la inversión inicial que deben afrontar los promotores de empresas tanto personas físicas como jurídicas

Base 9ª.2.- Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables, los gastos corrientes y de Inversión, derivados de la puesta en marcha de la Actividad.

Base 9ª.3.- Personas o entidades beneficiarias, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 9ª.3.a).- Beneficiarios de la ayuda:

Personas físicas, jurídicas, Entidad Sin Personalidad Jurídica, comunidades de bienes o sociedades civiles con objeto Mercantil, de nueva creación en Cabra y constituidas en las fechas señaladas en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

En el caso de que la entidad cumpliese con los requisitos aquí establecidos y no hubiese sido beneficiaria en la convocatoria anterior por motivos de falta de disponibilidad presupuestaria y la entidad permanezca en Alta en el Régimen Especial de autónomos y en el censo de Actividades, podrán comparecer en el plazo habilitado para esta nueva convocatoria.

Base 9ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

-Empresas de nueva creación, ya sean personas físicas, jurídicas, entidad sin personalidad jurídica, comunidades de bienes o sociedades civiles con objeto mercantil que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

- Empresas cuya actividad empresarial este ubicada en el municipio , o disponga de algún local o instalaciones en el municipio para el desarrollo de la misma , En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Base 9ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los promotores del proyecto deberán mantener este requisito al menos durante los DOCE meses posterior contados a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, periodo durante el que deberá permanecer las instalaciones de su actividad en el municipio.

Base 9ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1.-El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de la fecha indicada en la convocatoria .

2.- El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las dos últimas convocatorias anteriores.

3.-Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las Dos convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.



4.-Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este punto el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 9^a.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**Base 9^a.4.a).- Cuantía de la subvención:**

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 9^a.4.b).- Gastos subvencionables:

Se contempla las inversiones necesarias por la puesta en marcha de la actividad empresarial a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad.

Serán considerados subvencionables, inversiones y/o gastos propios de la actividad, tales como:

Compra de herramientas, maquinaria, alta del suministro eléctrico, licencia de apertura, mercadería, acondicionamiento y reparaciones en el local de negocio , toldos , publicidad, así como cualquier otro gasto o inversión necesario para la fase inicial del negocio.

Base 9^a.4.c).- Período durante el que se deben de permanecer de alta en la actividad:

La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria al menos durante los DOCE meses posteriores contados a partir de la fecha de resolución de la concepción de la ayuda.

Base 9^a.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

En el caso de que la entidad cumpliese con los requisitos aquí establecidos y no hubiese sido beneficiaria en la convocatoria anterior por motivos de falta de disponibilidad presupuestaria y la entidad permanezca en Alta en el Régimen Especial de autónomos y en el censo de Actividades , podrán comparecer en el plazo habilitado para esta nueva convocatoria.

Base 9^a.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución donde haga constar la persona representante de la Entidad , liquidación del ITP/AJD.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036) y certificado acreditativo expedido por la Agencia Tributaria , en el que figure la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto,).
- Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.
- Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.
- Facturas y justificantes bancarios del pago de las mismas



NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

Base 9^a.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 9^a.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previo compromiso por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos que se indican en los artículos precedentes.

Base 9^a.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

- Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7^a de estas bases reguladoras.
- Una vez recibida la notificación de la Resolución de la concesión de la ayuda, el abono del importe total del incentivo se efectuará, una vez se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra, un informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social de que la empresa está dada de alta a la fecha del otorgamiento de la ayuda, reservándose el ayuntamiento la facultad de comprobar en cualquier momento que la empresa haya permanecido en alta los DOCE de actividad de Obligado cumplimiento.

Base 9^a.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

- La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa según la normativa vigente.
- Sin perjuicio de los establecidos en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria con presentación de justificantes de gastos y transferencias del pago de las facturas.
- El informe de vida laboral de la empresa donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.
- Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida o en su caso la solicitud de haberla presentado

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.



CAPÍTULO II

Línea 2

Incentivo a la Contratación Indefinida y Ampliación de jornada parcial a jornada completa en contratos por Cuenta Ajena que se hayan realizados en empresas del municipio

Base 10ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 2 “Incentivo a la Contratación Indefinida y Ampliación de jornada parcial a jornada completa en contratos por Cuenta Ajena que se hayan realizados en empresas del municipio

Base 10ª.1.- Objeto:

Incentivar a la Contratación Indefinida y Ampliación de jornada parcial a jornada completa en contratos realizados por Cuenta Ajena que se hayan realizados en empresas ubicadas en el término municipal de Cabra.

Base 10ª.2.- Conceptos subvencionables:

1. La contratación indefinida a jornada completa y ampliación de jornada parcial a jornada completa de personas en situación de desempleo, por empresas autónomas entidades sin personalidad Jurídica, comunidades de Bienes, Sociedad Civil, que tengan objeto mercantil.
2. Los contratos deberán celebrarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo, condición que deberá cumplir el día anterior a su contratación y que no hayan mantenido vínculo laboral con la empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos de jornada parcial a jornada completa.
3. El centro de trabajo al que se impute la prestación laboral objeto de contrato habrá de encontrarse ubicado en el municipio de Cabra.
4. La fecha de celebración de los contratos deberán estar comprendidas en las que al efecto se fijen en la convocatoria.
5. El número máximo de ayudas será de dos contratos por empresa o grupo de empresas con la misma titularidad o solicitante.
6. La contratación o ampliación de jornada deberá mantenerse durante un período mínimo de doce meses .

Base 10ª.3.- Personas o entidades beneficiarias, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.**Base 10ª.3.a).- Beneficiarios de la ayuda:**

Empresas ubicadas en el término municipal de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles con objeto mercantil, que formalicen contratos indefinidos o amplíen la jornada de estos contratos a jornada completa.

Base 10ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Personas físicas , jurídicas , entidades sin personalidad Jurídica, comunidades de Bienes, Sociedades Civiles con objeto mercantil que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en



materia de ayudas compatibles con el mercado interior] y las instalaciones de su actividad esté ubicada en el término del municipio.

Base 10^a.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los beneficiarios de la ayuda deberán mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo de DOCE meses desde la fecha de inicio de la relación laboral.

Si por causas no imputable a la entidad beneficiaria, se produce el cese de la persona contratada con anterioridad al período mínimo exigido de los DOCE meses para el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado , se deberá proceder en el plazo de un mes a su sustitución por otra persona trabajadora en las mismas condiciones del contrato objeto de la subvención

Base 10^a.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1.-Se excluyen los contratos formativos y de prácticas por no vincularse su finalidad a la contribución de la productividad empresarial que constituye la finalidad pública cuya promoción se pretende con el otorgamiento del incentivo, o, también, por ser susceptibles de financiarse con otros fondos públicos.

2.-No será subvencionable la contratación de trabajadores que hayan mantenido vínculo laboral con la

empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos de jornada parcial a jornada completa.

3.-Quedan excluidos de la consideración de subvencionables aquellos contratos que se celebren por el solicitante con:

- a) Miembros o socios en los casos de entes sin personalidad jurídica;
- b) Administradores, apoderados, o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma de sociedad
- c) Socios que o posean u ostenten la titularidad real de, al menos, una tercera parte del capital social.

4.-Igualmente se excluyen de la consideración de contratos subvencionables aquellos que se consideren bajo el concepto de relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre u otras disposiciones legales que fueran de aplicación.

Base 10^a.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 10^a.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad indicada en cada convocatoria.

Base 10^a.4.b).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

La persona o entidad beneficiaria, deberá mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo DOCE meses.

Base 10^a.4.c).- compatibilidad y concurrencia de subvenciones

Esta ayuda no será compatible con otras ayudas estatales o autonómicas, que incentiven la misma contratación.



Base 10ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Base 10ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, donde haga constar la persona representante de la Entidad y liquidación del ITP/AJD.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Copia del contrato de trabajo.
- Copia del DNI o NIE del trabajador objeto del contrato.
- Relación nominal de Trabajadores (RNT) de los TRES meses anteriores a la contratación o, en su defecto, declaración responsable respecto del trabajador con la empresa.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Base 10ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 10ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la contratación con los requisitos que se fijen.

Base 10ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de concesión de la subvención, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los SEIS primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la comprobación del cumplimiento de los requisitos

Base 10ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

- A. La resolución de concesión se hará constar la documentación justificativa según la normativa vigente.



B. Presentación de la siguiente documentación:

- a. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.
- b. La Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los SEIS primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de Ayuda

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.
- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.



CAPÍTULO III

Línea 3

Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años en el municipio de Cabra**Base 11^a**

Base 11^a.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE CABRA".

Base 11^a.1.- Objeto:

Apoyar la creación de empresas en el municipio de Cabra, con especial interés en colectivos más desfavorables mediante incentivos a la inversión inicial que deben afrontar los promotores de empresas tanto personas físicas como jurídicas.

Base 11^a.2.- Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables, los gastos corrientes y de Inversión, derivados de la puesta en marcha de la Actividad.

Base 11^a.3.- Personas o entidades beneficiarias, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 11^a.3.a).- Beneficiarios de la ayuda

Jóvenes de hasta 35 años de edad, mujeres mayores de 45 años que pongan en marcha iniciativas empresariales de nueva creación en Cabra y constituidas en las fechas señaladas en cada convocatoria

En el caso de que la entidad cumpliese con los requisitos aquí establecidos y no hubiese sido beneficiaria en la convocatoria anterior por motivos de falta de disponibilidad presupuestaria y la entidad permanezca en Alta en el Régimen Especial de autónomos y en el censo de Actividades, podrán comparecer en el plazo habilitado para esta nueva convocatoria

Base 11^a.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

-Empresas de nueva creación, ya sean personas físicas, jurídicas, Entidad sin personalidad Jurídica, comunidades de bienes o sociedades civiles con objeto mercantil, que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

-Empresas cuya actividad empresarial este ubicada en el municipio, o disponga de algún local o instalaciones en el municipio para el desarrollo de la misma, En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Base 11^a.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los emprendedores deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante DOCE meses posteriores contados a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, periodo durante el que deberán permanecer las instalaciones de su actividad en el municipio.



Base 11ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1.-El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de la fecha indicada en la convocatoria .

2.- El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las Dos últimas convocatorias anteriores.

3.-Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las Dos convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

4.-Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este punto el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 11ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**Base 11ª.4.a).- Cuantía de la subvención:**

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 11ª.4.b).- Gastos subvencionables:

Se contempla las inversiones necesarias por la puesta en marcha de la actividad empresarial a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad.

Serán considerados subvencionables, inversiones y/o gastos propios de la actividad, tales como:

Compra de herramientas, maquinaria, alta del suministro eléctrico, licencia de apertura, mercadería, acondicionamiento y reparaciones en el local de negocio , toldos , publicidad, así como cualquier otro gasto o inversión necesario para la fase inicial del negocio.

Base 11ª.4.c).- Período durante el que se deben deberá permanecer de alta en la actividad

La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria al menos durante los DOCE meses posteriores contados a partir de la fecha de resolución de la concepción de la ayuda.

Base 11ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.



Base 11^a.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución donde haga constar la persona representante de la Entidad , liquidación del ITP/AJD.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036) y certificado acreditativo expedido por la Agencia Tributaria , en el que figure la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto,).
- Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.
- Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.
- Facturas y justificantes bancarios del pago de las mismas

NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra

Base 11^a.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 11^a.8.- Forma del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos que se indican en los artículos precedentes.

Base 11^a.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

- Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7^a de estas bases reguladoras.
- Una vez recibida la notificación de la Resolución de la concesión de la ayuda , el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra, un informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social de que la empresa está dada de alta a la fecha del otorgamiento de la ayuda , reservándose el ayuntamiento la facultad de comprobar en cualquier momento que la empresa haya permanecido en alta los DOCE de actividad de Obligado cumplimiento



Base 11ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

- La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa según la normativa vigente.
- Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria con presentación de justificantes de gastos y transferencias del pago de las facturas.
- El informe de vida laboral de la empresa donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.
- Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida o en su caso la solicitud de haberla presentado

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo

72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa



CAPÍTULO IV

LINEA 4

Ayudas al alquiler de Locales de Negocios

Base 12^a**Base 12^a.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA “AYUDA AL ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO “****Base 12^{a.1}.- Objeto:**

Esta Línea de ayuda tiene como objetivo sufragar parte de los gastos derivados del alquiler de locales en todo el territorio que abarca el término municipal egabrense para la instalación y desarrollo de actividades económicas.

Base 12^{a.2}.- Conceptos subvencionables y caracterización de gastos subvencionables:**Base 12^{a.2.a}.- Conceptos subvencionables:**

- Serán subvencionables los importes abonados en concepto de alquiler de un local en el término municipal de Cabra para la instalación y desarrollo de una actividad empresarial.
- Concepto y caracterización de locales de negocio a los efectos de las bases reguladoras contenidas en este capítulo: Se entiende por local de negocio el edificio en la que el empresario titular ejerce de forma habitual y permanente la actividad empresarial , entendiéndose como tal, talleres, fábricas, tienda, oficina, se excluyen de dicha consideración , los almacenes, grandes superficies , mercados comunales y contratos de vivienda del titular del negocio

Base 12^{a.2.b}.- Concepto subvencionable:

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que cumplan con los requisitos y reúnan las características que seguidamente se detallan:

- A. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- B. Las ayudas económicas a que se refieren las bases de esta Línea comprenderán también los supuestos en los que el alquiler vaya acompañado de una opción de compra.

Base 12^{a.2.c}.- Gastos exceptuados expresamente de la consideración de subvencionables:

No tendrán la naturaleza de subvencionables:

- Los gastos de seguros, fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El importe correspondiente al IVA soportado, o cualquier otro tributo que grave esta operación.

Base 12^{a.3}.- Personas o entidades beneficiarias, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.**Base 12^{a.3.a}.- Beneficiarios de la ayuda :**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles , Entidad sin Personalidad Jurídica con objeto Mercantil que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].



Base 12^a.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe contar con licencia de apertura del establecimiento comercial, en el término municipal de Cabra, o informe de viabilidad favorable .

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

-No haber sido beneficiaria de esta ayuda en la convocatoria anual inmediatamente anterior

-El contrato de alquiler debe estar formalizado al menos 12 meses antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.

Base 12^a.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad empresarial al menos durante DOCE meses, después de la concesión de ésta , si por circunstancias ajenas a su voluntad , tuviera que cambiar de instalaciones el local nuevo debe cumplir con los mismo requisitos que el anterior, para el que fue concedida la ayuda .

Base 12^a.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria:

- A. A) No podrán resultar beneficiarios de estas ayudas aquellas personas o entidades que hagan uso de un local de titularidad municipal
- B. Del mismo, modo tampoco podrá disfrutar de la ayuda cualquier inmueble que no cumpla con la normativa urbanística
- C. Quedan excluidos de la consideración de subvencionables aquellos contratos que se celebren por el solicitante con:
 - a. Con personas vinculadas con el titular del local
 - b. Con Administradores, apoderados, o miembros de los órganos de administración de la empresa
 - c. Socios que o posean u ostenten la titularidad real de, al menos, una tercera parte del capital social.
- D. Quedan excluido cualquier contrato donde radique la vivienda del titular de la explotación.

Base 12^a.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**Base 12^a.4.a).- Cuantía de la subvención:**

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y por la cuantía que se fije en cada convocatoria.

Base 12^a.4.b).- Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de alquiler en la proporción que se establezca en cada convocatoria y hasta el límite máximo que en la misma se indique.

No tendrán la consideración de subvencionables las cantidades asimiladas a la renta (suministros de agua, luz, gastos de comunidad, etc.) que sean adicionalmente repercutidos por la propiedad al beneficiario, aun cuando estos se abonen conjuntamente con la renta.

Base 12^a.4.c).- Período durante el que deben de mantener la actividad en el local objeto de subvención

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad empresarial al menos durante DOCE meses después de concesión, el ayuntamiento se guarda el derecho de realizar las comprobaciones oportunas para examinar su cumplimiento, y en caso de no cumplir con este requisito , deberá de reintegrar la ayuda indebidamente percibida



Base 12^a.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria .

Base 12^a.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastante o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Licencia de apertura o solicitud
- Copia del contrato de alquiler.
- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.
- Facturas y justificante bancarios del alquiler, de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Base 12^a.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias

Los beneficiarios deberán exhibir en un lugar visible del establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 12^a.8.- Forma del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos que se indican en los artículos precedentes.

Base 12^a.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7^a de estas bases reguladoras.

Base 12^a.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa según normativa vigente. Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS:

-Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.



TÍTULO III

Del procedimiento de concesión

Bases 13^a a 19^a

CAPÍTULO I

Procedimiento de concesión

Bases 13^a a 17^a

Base 13^a.- Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirá por el régimen de concurrencia no competitiva, por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar las solicitudes.

2. El conjunto de ayudas e incentivos de las distintas Líneas que en las presentes bases reguladoras se contemplan serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.

En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14^a.- Solicituds.

- 1) Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:
 - a) Por descarga en el Portal Oficial del Ayuntamiento.
 - b) En la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, Plaza de España, nº 14.-14940 Cabra-.
 - c) En el Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE). Urb. Maestro Francisco Molina, Local Bajo.-14940 Cabra-.
- 2) Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- 3) Las solicitudes deberán presentarse:
 - a) En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.
 - b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.



Base 15ª.- Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.
 2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.
 3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.
1. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de nueve meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.
 2. La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:

- El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.
- La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra.
- La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.

En el caso beneficiarios que tengan la consideración de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, la resolución de concesión deberá contener las menciones expresas que se contienen en el apartado tercero de la Base 8ª de las presentes bases reguladoras.

3. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurriesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa.(Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006).

4. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurriesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el



interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa.(Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006).

5. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16º.- Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, que, además de las funciones de instrucción, le corresponderá el análisis de las solicitudes, el examen de las alegaciones y documentos presentados así como la emisión del informe de valoración que servirá de base a la propuesta de resolución a emitir por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra.
2. El órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LBRL y artículos 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Base 17º.- Justificación y pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases para cada una de las Líneas o modalidades de incentivo, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.
2. Para la presentación de la justificación, además de presentación por el Registro Electrónico General, los beneficiarios podrán, hacer uso de los medios electrónicos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.
En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.



CAPÍTULO II

Reintegro de la Subvención Infracciones y Sanciones

Bases 18^a a 19^a

Base 18^a.- Reintegro de la subvención.

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios del aquellos objetivos que fundamentaron la concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:
 - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.
 - f) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 19^a.- Infracciones y Sanciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.



BASES ADICIONALES

Base Adicional 1ª.- Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Base Adicional 2ª.- Autorización para actualizar y modificar los formularios tipo.

La Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Cabra tendrá las facultades para actualizar y modificar los formularios tipo de las subvenciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

